



DECRETO

Decreto número: 2026/764

Extracto: Declarar Desierto el Expediente de Contratación del "CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA FASE II DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE NUEVA PLANTA DESTINADO A SEDE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA "PABLO MOLINA COLADO" Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE ALMAGRO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PEDAGÓGICA Y CULTURALES, EN LA LOCALIDAD DE ALMAGRO (CIUDAD REAL), CONFIGURADO COMO EDIFICACIÓN SUSTITUTORIA DE LA ANTIGUA RESIDENCIA DE MAYORES "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED"

DECRETO.- Visto el Acta de Mesa de Contratación de fecha 7 de julio de 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"En la Casa Consistorial de Almagro, siendo las 12:00 horas del día 7 de julio de 2026, se constituyó la Mesa de Contratación correspondiente a la licitación para adjudicar el "CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA FASE II DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE NUEVA PLANTA DESTINADO A SEDE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA "PABLO MOLINA COLADO" Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE ALMAGRO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PEDAGÓGICA Y CULTURALES, EN LA LOCALIDAD DE ALMAGRO (CIUDAD REAL), CONFIGURADO COMO EDIFICACIÓN SUSTITUTORIA DE LA ANTIGUA RESIDENCIA DE MAYORES "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED", cuyo expediente fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local, celebrada el 12 de junio de 2026 (Expediente 4/2026).

Asisten los siguientes miembros:

Presidente: D.Francisco Ureña Prieto .- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almagro.

Vocales: D. Avelino Franco Martínez.- Secretario del Ayuntamiento de Almagro.

Dª Ester Pérez Parra, Interventora del Ayuntamiento de Almagro.

Secretaria: Dª Anabel García-Moreno Alcázar, Funcionaria Administrativo del Ayuntamiento de Almagro.

En el presente acto público, por la Sra. Secretaria se expone, lo siguiente:

1º.- Los licitadores/as que han presentado en tiempo y forma han sido los/as siguientes:

- *NIF: B10943918 AR CONSTRUCCIONES Y LIMPIEZAS S.L. Fecha de presentación: 06 de julio de 2026 a las 12:19:29*
- *NIF: B13151824 CONSTRUCCIONES VIVAR FUENTES S.L. Fecha de presentación: 06 de julio de 2026 a las 21:28:15*

*Acto seguido, se procedió a la apertura del **SOBRE A (Documentación Administrativa)** presentado por todos los licitadores, dando el siguiente resultado: Calificar en sentido desfavorable la documentación presentada, de conformidad con el Pliego, de todos los licitadores excluyendo a ambos licitadores al no contar ninguna de los mismos con la clasificación exigida en la cláusula 10 del PCAP.*

*Finalizado lo anterior, la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta las proposiciones mencionadas, **ACUERDA** por unanimidad elevar al órgano competente:*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO

Decreto número: 2026/764

PRIMERO.- Excluir a las empresas AR CONSTRUCCIONES Y LIMPIEZAS S.L y CONSTRUCCIONES VIVAR FUENTES S.L y, por tanto, declarar desierto el mencionado expediente de contratación, al carecer los dos licitadores presentados de la clasificación exigida en los Pliegos, de acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP.”

En el marco de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, y en los documentos e informes obrantes en el expediente, la condición de órgano de contratación y, por tanto, la competencia para contratar, corresponde al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, si bien tiene delegada la competencia la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de fecha 20 de mayo de 2025.. Sin embargo, ante la conveniencia por eficiencia de adjudicar y formalizar el mencionado expediente de contratación, es necesario avocar para la alcaldía y para este solo acto de adjudicación, la competencia que como órgano de contratación se delegó en la citada resolución de fecha 20 de mayo de 2025.

En virtud de lo anterior, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Declarar desierto el mencionado expediente de contratación, al carecer los dos licitadores presentados de la clasificación exigida en los Pliegos, de acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP.”

SEGUNDO.- Incoar el inicio de un nuevo expediente de contratación

TERCERO.- Comuníquese este acuerdo a Intervención, Tesorería e interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a fecha de firma electrónica, lo que como Secretaria certifico a los solos efectos de fe pública.

